



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general*

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2210 del 02 de



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general*

noviembre de 2007, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-336676-2500 de fecha 26 de junio de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2018 dirigido a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, (ii) Resolución No. 2210 del 02 de noviembre de 2007 mediante la cual el ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos de la entidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2018 dirigido a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero la solicitud de anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, (ii) Resolución No. 2210 del 02 de noviembre de 2007 mediante la cual el ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos de la entidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2018 dirigido a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero nuevamente la solicitud de anexar la siguiente documentación informándole que la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento es el 28 de agosto de 2018:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada, (ii) Resolución No. 2210 del 02 de

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. D. J. A. G.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general*

noviembre de 2007 mediante la cual el ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos de la entidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2018 dirigido al Grupo Jurídico el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF remitió de acuerdo a las visitas realizadas los días 09 y 10 de agosto de 2018 la Resolución No. 2210 del 02 de noviembre de 2007 mediante la cual la Regional Bogotá del ICBF reconoció Personería Jurídica y aprobó los estatutos de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2018 dirigido a los enlaces de aseguramiento de la calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF el Grupo Jurídico les informo que la **FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** no cumple con los requisitos legales para el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2018 dirigido a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero una vez más la solicitud de anexar la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2018 dirigido a la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** Representante legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le informo que a las instalaciones de la Regional del ICBF se allego la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Finca el Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, para lo cual se dio cumplimiento con el componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 09 y 10 de agosto de 2018 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 73 No. 51 – 90 Barrio Normandía Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)"

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 09 y 10 de agosto de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico Modalidades Atención NNA con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con sus respectivas modificaciones y demás documentos técnicos y vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** de carácter BIENAL con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes condiciones técnicas:

Carrera 9 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630 Extensión 141015
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

REVISADO POR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- Cra 73 No 51- 90, Normandía Segundo Sector, Bogotá OPERATIVA: Finca el Cortijo- Vereda San Antonio, Municipio de Arbeláez	1. <u>Niños y niñas de 2 a 11 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.</u>	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de sesenta (60) cupos</u>

Si bien se evidencia el cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que la(s) Regional(es) ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS, en su apartado de HERRAMIENTAS DE MEJORAMIENTO, así mismo instar al Representante legal de la entidad **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para su abordaje de manera inmediata previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento ()”

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, para la sede Administrativa en la Carrera 73 No. 51 – 90 Barrio Normandía Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general, con capacidad instalada de 60 cupos.

Cambiando el mundo de las familias
 REVISADO POR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general*

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, ubicada en la sede Administrativa en la Carrera 73 No. 51 – 90 Barrio Normandía Segundo Sector de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Finca El Cortijo Vereda San Antonio del Municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general, con capacidad instalada de 60 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas de mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4374630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



25-10000

RESOLUCIÓN No. 6794 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI** para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general*

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower right section of the page.

Faint, illegible text in the lower right section of the page.

Handwritten mark or signature on the right edge of the page.

Large, faint, illegible stamp or text in the bottom left corner, possibly a date or reference number.



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 03:15 p.m., compareció la Hna. **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**, identificada con la C.C. No. 55.061.830 de Garzon Huila, en calidad de Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6794 del 28 de agosto 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años a la CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI para desarrollar la Modalidad de Internado en niños y niñas de 2 a 11 años con derechos amenazados, o vulnerados en general".

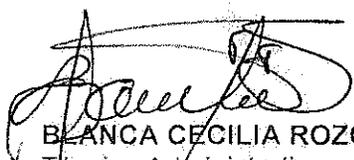
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6794 del 28 de agosto 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

La Notificada


EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL
 C. C. No. 55.061.830 de Garzon - Huila.

El Notificador


BLANCA CECILIA ROZO GONZALEZ
 Técnico Administrativo – Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: edelmirahez@gmail.com
 FIRMA y C.C. _____



25-20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 6794 del 28 de septiembre de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Vertical line on the left side of the page.

11

11

11

Vertical line on the right side of the page.